

## **JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D. C., veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001 31 03 043 **2023 00352 00**

Agréguense al expediente las respuestas allegadas por las entidades financieras –véase los PDFS 007 al 016 y 017 al 023 C02 e.d.–, con ocasión de las medidas cautelares decretadas, en conocimiento de las partes para los efectos legales pertinentes.

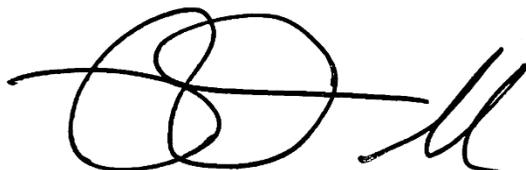
Frente a la solicitud de decretar medidas cautelares<sup>1</sup> y de conformidad con lo preceptuado por el art. 599 del C. G. del P., el juzgado dispone:

1.-) **DECRETAR EL EMBARGO** y posterior secuestro de los derechos de cuota del bien inmueble identificado en el escrito de solicitud de medidas cautelares con matrícula inmobiliaria No. 50C-2126557 y 50C-2126558, denunciado como de propiedad del ejecutado.

Librese oficio con destino a la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de la zona respectiva, comunicando la anterior medida.

2.-) **DECRETAR EL EMBARGO** del motocarro de placas 639AEJ y de la motocicleta identificada con placas MKF67F denunciados como propiedad del demandado. Para tal efecto, librese oficio con destino a la Oficina de Tránsito respectiva, comunicando la anterior medida numeral primero del artículo 593 ibídem.

**Notifíquese,**



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
Juez

Firmado Por:  
Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

---

<sup>1</sup> Archivo Digital "017SolicitudMedidaCautelar"

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4aaaf3815ceebeee592e31c9addc8d59e76bdd770ce4e513b5a82c5ea61d2b9**

Documento generado en 20/11/2023 02:22:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**